REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DDO: GEINER JOSE GONZALEZ DE LA CRUZ
RAD : 2020- 00054

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

12-MAR-2021

AL DESPACHO INFORMANDO QUE VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO, LA CUAL SE PUSO EN LISTA EL DIA 8 DE MARZO DE 2021, Y CORRIERON LOS TERMINOS LOOS DIAS 9, 10 Y 11 DE MARZO DE 2021, SIN QU FUERAN DESCORRIDOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE ES LA PRIMERA LIQUIDACION DEL CREDITO PRESENTADA

SE DEJA CONSTANCIA QUE UNA VEZ REVISADA LA LIQUIDACION DEL CREDITO LA MISM A SE AJUSTA A LA TASA BANCARIA, SOLO DEBIENDOSE QUITAR EL VALOR DE OTROS CONCEPTOS, ASI:

CAPITAL Pagare No 042446100007533……$	**1.074.771**
INTERESES REMUNERATORIOS ……...$	50.664
INTERESES MORATORIOS DESDE (10/10/2019- 03/03/2021) ……$	470.492.00 M/CTE
SUBTOTAL……$	1.172.477
CAPITAL Pagare No 042036100002731……$	12.800.000
INTERESES REMUNERATORIOS…… $	2.262.607
INTERESES MORATORIOS DESDE (10/10/2019- 03/03/2021)…….. $	5.002.581
SUBTOTAL……..$	20.065.188
TOTAL: ……$	**21.237.665**

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN.

ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DDO: GEINER JOSE GONZALEZ DE LA CRUZ
RAD : 2020- 00054

AUTO INTERLOCUOTRIO No: 083 I TRIMESTRE 2021

En atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante y la cual fue puesta en traslado a la parte contraria para su alegación, venciendo el termino y no fue descorrida, procede el despacho a revisarla observando que la misma se ajusta en cuanto a las tasas de interés corriente y moratorio que estipula el Banco de la República. Sin embargo, se observa que incluye la parte interesada un concepto denominado otros valores, el cual no debe ser incluido dentro de la liquidación por lo cual se procede de manera oficioso conforme a lo ordena el articulo 446 Num 3 C.G.P, a modificarse quedando, asi:

CAPITAL Pagare No 042446100007533……	**$ 1.074.771**
INTERESES REMUNERATORIOS ……...	$ 50.664
INTERESES MORATORIOS DESDE (10/10/2019- 03/03/2021) …… M/CTE	$ 470.492.00
SUBTOTAL……	$ 1.172.477

CAPITAL Pagare No 042036100002731……	$ 12.800.000
INTERESES REMUNERATORIOS……	$ 2.262.607
INTERESES MORATORIOS DESDE (10/10/2019- 03/03/2021)……..	$ 5.002.581
SUBTOTAL……	$ 20.065.188
TOTAL: ……	**$ 21.237.665**

En consecuencia se,

RESUELVE:

1.MODIFICAR la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte demandante de la siguiente manera:

CAPITAL Pagare No 042446100007533……	**$ 1.074.771**
INTERESES REMUNERATORIOS ……...	$ 50.664
INTERESES MORATORIOS DESDE (10/10/2019- 03/03/2021) …… M/CTE	$ 470.492.00
SUBTOTAL……	$ 1.172.477

CAPITAL Pagare No 042036100002731……	$ 12.800.000
INTERESES REMUNERATORIOS……	$ 2.262.607
INTERESES MORATORIOS DESDE (10/10/2019- 03/03/2021)……..	$ 5.002.581
SUBTOTAL……	$ 20.065.188
TOTAL: ……	**$ 21.237.665**

2. APROBAR la liquidación del crédito modificada por el despacho en la suma de: **VEINTIUN MILLON DOSCIENTOS TREINTA y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA y CINCO PESOS ($ 21.237.665) M/L,** sin incluir el valor de las costas procesales.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

HERMES DE JESUS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

ESTADO ELECTRONICO No.026

Fecha: 24 de MAR de 2021

El presente estado electrónico es notificado en:

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo- municipal-de-tenerife

Fijado a las 8:00a.m

ANA MARIA RINCÓN MARQUEZ
SECRETARIA